

**RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA, ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL POR LA QUE SE ACUERDA LA INICIACIÓN DEL EXPEDIENTE DE REFERENCIA.**

**Tipo de contrato:** Contrato de servicios.

**Objeto:** Servicio de redacción de proyecto básico y de ejecución, estudio de seguridad y salud, dirección de obra, dirección de la ejecución material de la obra y coordinación de seguridad y salud en fase de ejecución de las obras de construcción del nuevo edificio para la Escuela de Protección Ciudadana, demolición de los edificios actuales y urbanización de la parcela afectada.

**Expediente Picos:** 2024/010203#001

Visto el expediente de referencia y al que corresponden los siguientes:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.** – El día 25 de julio de 2024, el Director General de Protección Ciudadana emite informe justificativo relativo al contrato que tiene por objeto los servicios de “Redacción de proyecto básico y de ejecución, estudio de seguridad y salud, dirección de obra, dirección de la ejecución material de la obra y coordinación de seguridad y salud en fase de ejecución de las obras de construcción del nuevo edificio para la Escuela de Protección Ciudadana, demolición de los edificios actuales y urbanización de la parcela afectada”, identificando las necesidades que es preciso satisfacer, las razones que justifican la contratación y la insuficiencia de medios, todo ello con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), referidos, respectivamente, a la “Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación”.

**Segundo.** – El día 20 de septiembre de 2024, el Director General de Protección Ciudadana emite la preceptiva memoria económica del contrato de referencia.

El contrato se divide en dos lotes:

- Lote 1: Arquitecto.
- Lote 2: Arquitecto Técnico.

En ella se determina el coste del servicio y establece que el valor estimado del contrato es de 721.311,51 euros con el siguiente desglose:



Concepto	Importe
<b>Lote 1: Arquitecto</b>	<b>540.603,98 €</b>
Redacción de proyecto básico	148.817,95 €
Redacción de proyecto de ejecución	223.226,92 €
Redacción Estudio de Seguridad y Salud	9.111,31 €
Dirección de obra	159.447,80 €
<b>Lote 2: Arquitecto Técnico</b>	<b>180.707,53 €</b>
Dirección de la ejecución material de la obra	159.447,80 €
Coordinación de Seguridad y Salud de las obras en fase de ejecución	21.259,73 €
<b>Total</b>	<b>721.311,51 €</b>

Por su parte, el presupuesto de licitación es de 872.786,93 euros (IVA 21% incluido), con el siguiente desglose:

Lotes	Importe trabajos	IVA (21 %)	Total
Lote 1: Arquitecto	540.603,98 €	113.526,84 €	654.130,82 €
Lote 2: Arquitecto Técnico	180.707,53 €	37.948,58 €	218.656,11 €
<b>Total</b>	<b>721.311,51 €</b>	<b>151.475,42 €</b>	<b>872.786,93 €</b>

Se prevé la cofinanciación por la Unión Europea con Fondos FEDER, Programa Operativo Feder 2021-2027 de Castilla-La Mancha, dentro del objetivo 2 objetivo específico 2.1 (El fomento de la eficiencia energética y la reducción de las emisiones de efecto invernadero)

**Tercero.** El Pliego de Prescripciones Técnicas define tanto el objeto como las condiciones técnicas y descripción de los trabajos a realizar para la correcta ejecución del contrato.

A los anteriores antecedentes de hecho le son de aplicación los siguientes:

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero. – Competencia:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, apartado 1.h) del Decreto 104/2023 de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y competencias de la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital, la competencia para dictar la presente resolución corresponde a la Secretaria General de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital.



**Segundo. – Régimen jurídico del contrato:** Resulta de aplicación el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos de Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), que establece que el presente contrato tiene carácter administrativo, por lo que, para lo no previsto en los pliegos se regirá por la citada LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público y en cuanto no se encuentre derogado por las normas anteriormente citadas, se aplicará, también, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Subsidiariamente, se aplicará la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, las restantes normas de Derecho Administrativo, y en su defecto, las normas de Derecho Privado.

**Tercero. – Tipo de contrato:** Establece el artículo 17 de la LCSP que son contratos de servicios aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario; así, de acuerdo con lo establecido en el citado artículo, y a la vista del objeto del presente contrato, el mismo debe calificarse como contrato de servicios.

**Cuarto. - Expediente:** Resulta de aplicación el artículo 116.1 de la LCSP, en relación con el artículo 28 de dicho texto legal, sobre el inicio del expediente por el órgano de contratación y motivación de la necesidad e idoneidad del contrato. La tramitación del expediente será ordinaria de acuerdo con la previsión de los artículos 116 y 117 de la LCSP.

**Quinto. – Procedimiento de adjudicación:** De acuerdo con el artículo 156 de la LCSP, el presente contrato se adjudicará mediante el procedimiento abierto. En este procedimiento, toda persona (física o jurídica) interesada puede presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato. El procedimiento se tramitará de conformidad con lo establecido en las normas generales de adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas y en las específicas previstas en los artículos 156 a 158 de la LCSP.

**Sexto. - División en lotes:** El artículo 99.3 de la LCSP establece que “Siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes (...). No obstante, lo anterior, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente (...)”.



El presente contrato se divide en dos lotes señalados en el antecedente segundo.

**Séptimo. – Presupuesto base de licitación:** El artículo 100 de la LCSP define el presupuesto base de licitación como el límite máximo de gasto que en virtud de un contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, salvo disposición en contrario. En el momento de elaborarlo, los órganos de contratación cuidarán de que el presupuesto base de licitación sea adecuado a los precios de mercado.

**Octavo. – Precio:** Establece el artículo 102 de la LCSP, que los contratos del sector público tendrán siempre un precio cierto, que se abonará al contratista en función de la prestación realmente ejecutada y de acuerdo con lo pactado. En el precio se entenderá incluido el importe a abonar en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, que en todo caso se indicará como partida independiente.

Continúa el precepto establecido que el precio del contrato podrá formularse tanto en términos de precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se entreguen o ejecuten, como en términos de precios aplicables a tanto alzado a la totalidad o a parte de las prestaciones del contrato. En este caso se ha optado por el sistema de precio a tanto alzado.

**Noveno. - Criterios de Adjudicación:** Los órganos de contratación velarán por que se establezcan criterios de adjudicación que permitan obtener obras, suministros y servicios de gran calidad que respondan lo mejor posible a sus necesidades; y, en especial, en los procedimientos de contratos de servicios que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura (145.4 LCSP).

Establece el artículo 145 de la LCSP que la adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio. La mejor relación calidad-precio se evaluará con arreglo a criterios económicos y cualitativos.

En este contrato con la finalidad de conseguir una mejor relación calidad-precio se ha optado por una pluralidad de criterios, en los que además del precio se valorarán otros aspectos.

**Décimo. -Plazo de duración.** El artículo 29 de la LCSP regula el plazo de duración de los contratos del sector público, que será el que se determine en el pliego de cláusulas administrativas atendiendo a la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas, sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos.



**Undécimo. – Revisión de precios.** De conformidad con lo establecido en el artículo 103.2 de la LCSP y en la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, el precio en el presente contrato no será objeto de revisión.

**Duodécimo. - Gasto plurianual.** Resulta de aplicación el artículo 48 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre de 2002, que establece la posibilidad de adquirir compromisos de gasto de carácter plurianual.

**Décimo tercero. - Garantía complementaria.** Establece el artículo 107.2 de la LCSP que en casos especiales, el órgano de contratación podrá establecer en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que, además de la garantía definitiva, se preste una complementaria de hasta un 5 por ciento del precio final ofertado por el licitador que presentó la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, excluido el Impuesto del Valor Añadido, pudiendo alcanzar la garantía total un 10 por 100 del citado precio. Añadiendo que se podrá prever la presentación de esta garantía complementaria para los casos en que la oferta del adjudicatario resultará inicialmente incurso en presunción de anormalidad.

**Décimo cuarto. - Tramitación anticipada.** De conformidad con lo previsto en el artículo 117.2 de la LCSP el expediente de contratación se iniciará con cargo al ejercicio presupuestario siguiente siendo su tramitación anticipada. La tramitación anticipada de expedientes de contratación, se encuentra regulada en el artículo 47 de la Orden 26/2023, de 8 de febrero, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se aprueban las normas de desarrollo del Plan General de Contabilidad Pública de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y se regula el marco operatorio de la contabilidad pública, estableciendo que la adjudicación y formalización del contrato quedará sometida a la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en ejercicio correspondiente.

Vistos los anteriores antecedentes de hecho y los correspondientes fundamentos de derecho, la Secretaría General de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital en el ejercicio de sus competencias

## RESUELVE

**Primero. –** Iniciar el expediente de contratación de Servicio “Redacción de proyecto básico y de ejecución, estudio de seguridad y salud, dirección de obra, dirección de la ejecución material de la obra y coordinación de seguridad y salud en fase de ejecución de las obras de construcción del nuevo edificio para la Escuela de Protección Ciudadana, demolición de los edificios actuales y urbanización de la parcela afectada”



**Segundo.** – Dividir el objeto del contrato en los siguientes lotes:

- Lote 1: Arquitecto.
- Lote 2: Arquitecto Técnico.

**Tercero.** - Disponer que la tramitación del expediente sea ordinaria y que para la adjudicación del contrato se utilice el procedimiento abierto, a fin de que toda empresa interesada pueda presentar una proposición, en base a lo dispuesto en el fundamento de derecho quinto de la presente resolución.

**Cuarto.** - Establecer que el presupuesto base de licitación asciende a 872.786,93 euros (IVA 21% incluido). El gasto se imputará a la partida presupuestaria que se indica de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y con la siguiente distribución de anualidades:

Partida presupuestaria	Anualidad	Lote 1	Lote 2	Total
15090000G/221A/62000 JCCM/0000025404 (FPA0090010)	2025	469.757,18 €	9.699,30 €	479.456,48 €
	2026	132.519,93 €	150.189,27 €	282.709,20 €
	2027	50.686,47 €	58.767,54 €	109.454,01 €
	2028	1.167,24 €	0,000 €	1.167,24 €
	<b>TOTAL</b>	<b>654.130,82 €</b>	<b>218.656,11 €</b>	<b>872.786,93 €</b>

Se prevé la cofinanciación por la Unión Europea con Fondos FEDER, Programa Operativo Feder 2021-2027 de Castilla-La Mancha, dentro del objetivo 2 objetivo específico 2.1 (El fomento de la eficiencia energética y la reducción de las emisiones de efecto invernadero)

**Quinto.** – El expediente se tramita anticipadamente por lo que, de conformidad con lo indicado en el artículo 47 de la Orden 26/2023, de 8 de febrero, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se aprueban las normas de desarrollo del Plan General de Contabilidad Pública de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y se regula el marco operatorio de la contabilidad pública, la adjudicación quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo en el ejercicio 2025.

**Sexto.** – Establecer que se exigirá una garantía complementaria de un 5% de precio final ofertado, IVA excluido, para el supuesto de que la oferta hubiera estado inicialmente incurso en presunción de anomalía que deberá ser constituida de la misma forma que la garantía definitiva.

LA SECRETARIA GENERAL DE HACIENDA, ADMINISTRACIONES PÚBLICAS  
Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

